REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO – SANTANDER
Rad. 2018-00135-00

Socorro, Doce (12) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

El Dr. WILLIAM FERNANDO URREA ORTIZ, apoderado de los demandados en este proceso de Imposición de Servidumbre iniciado por **CAYETANO MORENO Y OTROS,** en contra de **RAUL GARCIA FONSECA y CLAUDIA LILIANA SARMIENTO AGUILAR,** radicado al No. 2018-00135-00, en escrito allegado al expediente, informa que renuncia al poder que le fue conferido por los demandados.

CONSIDERACIONES

Este Despacho obrando de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso, aceptará la renuncia al poder hecha por el apoderado de los demandados, advirtiendo que la renuncia no pone término al poder sino pasados cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Como anexo la respectiva comunicación de la **RENUNCIA** enviada a los demandados, de fecha 12 de marzo de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P., se aceptará la renuncia presentada.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- ACEPTAR la renuncia al poder hecha por el WILLIAM FERNANDO URREA ORTIZ, apoderado de los demandados RAUL GARCIA FONSECA y

CLAUDIA LILIANA SARMIENTO AGUILAR, en este proceso de Imposición de Servidumbre, radicado al No. 2018-00135-00, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

2º.- Se advierte al apoderado que renuncia, que la renuncia no pone término al poder sino pasados cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

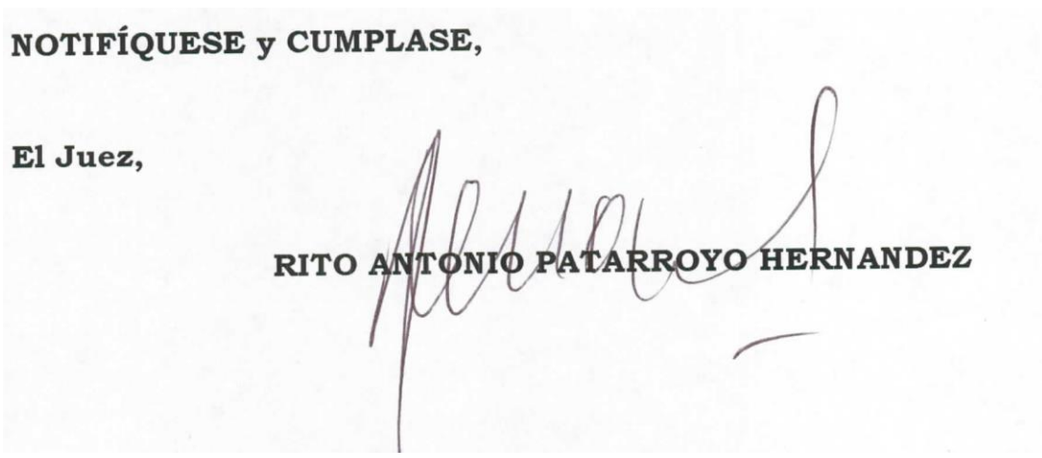

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ